



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-52449799-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Agosto de 2020

Referencia: REG - EX-2020-03254534- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-943-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, conjuntamente con las escalas salariales, obrantes en el IF-2020-51275355-APN-ST#MT y en las páginas 4/5 del IF-2020-03333420-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1224/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.10 17:42:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.10 17:42:35 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depart. de Relaciones Laborales N° 3
B. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

EX-2020-03254534- -APN-MT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Febrero del año 2020, siendo las 14:30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** por ante el Licenciado Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES (SOCAYA)** comparecen los señores Claudio STREITENBERGER (DNI N° 20.661.285), Javier Alfonso AVANCINI (DNI N° 21.775.022), Gabriela Soledad BENÍTEZ (DNI N° 28.376.864) y Oscar Alberto RAMÍREZ (DNI N° 26.203.145), todos ellos como miembros paritarios debidamente designados EX-2019-50038027- -APN-DGDMT#MPYT, asistidos por la Dra. Marisol Paula CAMBÓN (T°120 F°256 CPACF); y por la otra parte en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO (FAN)** comparecen los señores Julio César LARROCCA (M.I. N° 4.435.060), Valentín PESQUEIRA (M.I. N° 93.326.933), Osvaldo Rubén CALZETTA (M.I. N° 8.265.777), Rodolfo José MEDICA (M.I. N° 7.760.867) y Gustavo Ricardo FIGUEIRA (M.I. N° 13.092.105). en sus calidades de miembros paritarios debidamente designados EX-2019-50038027- -APN-DGDMT#MPYT.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes en conjunto manifiestan que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo de fecha 3 de Diciembre de 2019 y Escalas Salariales obrantes en el IF-2020-03333420-APN-MT de autos en el marco del CCT N° 231/75, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acuerdo y escalas salariales arribadas, las presentes actuaciones serán remitidas a la Asesoría Técnica Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

No siendo para más, a las 14.50 horas da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.-

IE-2020-51275355-APN-ST#MT

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 2019, se reúnen en la sede de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO sita en Lavalle 1616 Piso 10 "A" de la mentada Ciudad, los Sres. Claudio Miguel Streitenberger, D.N.I. 20.661.285, Gabriela Soledad Benítez, D.N.I. 28.376.864, Javier Alfonso Antonio Avancini, D.N.I. 21.775.022 y Oscar Alberto Ramírez, D.N.I. 26.203.145, con el patrocinio letrado de la Dra. Marisol Paula Cambón (T° 120, F° 256 - C.P.A.C.F.), todos en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**, por una parte; y por la otra parte lo hacen los Sres. Gustavo Figueira, D.N.I. 13.092.105, Osvaldo Calzetta D.N.I. 8.265.777 y Valentin Pesqueira D.N.I. 93.326.933, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO**, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

OBJETO

Primera: dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo 231/75 se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

NUEVOS SALARIOS CONVENCIONALES

Segunda: Que en virtud del acuerdo paritario suscripto con fecha 30 de abril de 2019, y habiéndose, efectivamente, producido un desfase en las condiciones económicas y la inflación previstas, provocando ello la depreciación del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes de común acuerdo, proceden a reajustar los mismos en los siguientes términos

Los salarios enunciados integran el Conv. Colect. de Trab. 231/75 y comenzarán a regir progresivamente, y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala al 30 de abril de 2019 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

- 7% (siete por ciento) pagadera a partir del 1/1/2020.
- 5% (cinco por ciento) pagadera a partir del 1/2/2020.
- 5% (cinco por ciento) pagadera a partir del 1/3/2020.
- 5% (cinco por ciento) pagadero a partir del 1/4/2020.

IF-2020-51275355-APN-ST#MT

Asimismo, se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de abril de 2019.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificadas como Anexo I. Asimismo, se deja constancia que también se agregan a las actuaciones las escalas salariales vigentes hasta el mes de abril de 2019.

SALARIO MINIMO GARANTIZADO

Tercera: Las partes acuerdan establecer un salario bruto mínimo garantizado equivalente a una jornada de 192 hs. de labor mensual, que se incrementará de acuerdo a las siguientes pautas:

- \$27.400 (veintisiete mil cuatrocientos pesos) pagaderos a partir del 1/1/2020.
- \$28.200 (veintiocho mil doscientos pesos) pagaderos a partir del 1/2/2020.
- \$29.000 (veintinueve mil pesos) pagaderos a partir del 1/3/2020.
- \$30.300 (treinta mil trescientos pesos) pagaderos a partir del 1/4/2020.

Las ausencias no amparadas por las normas legales serán descontadas proporcionalmente del mínimo garantizado. La liquidación del salario mínimo garantizado en la presente para los trabajadores a tiempo parcial será liquidada conforme lo establece el art. 92 ter de la LCT. La liquidación en estos casos deberá discriminar el complemento por antigüedad en caso de ser correspondido. La suma para arribar al mínimo garantizado deberá discriminarse en rubros por separado y no será alcanzado por el adicional por antigüedad.

VIGENCIA

Cuarta: la vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.

Sin perjuicio de ello, para el caso de que se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse, para efectuar una revisión de las condiciones aquí estipuladas y reajustar los salarios.

ABSORCIÓN

IF-2020-51275355-APN-ST#MT

Quinta: los valores de los salarios básicos fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

REPRESENTACIÓN GREMIAL Y EMPRESARIAL

Sexta: Las partes ratifican que los legítimos representantes legales de los trabajadores y del "personal obrero" de las gomerías, trabajadores en neumáticos, talleres de recauchutaje, vulcanizadores y anexos, en el ámbito de todo el territorio nacional, son el Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines (SOCAYA) y la Federación Argentina del Neumático (FAN), únicos firmantes del Conv. Colect. de Trab. 231/75. Conforme lo establece la autorización ministerial con relación a su ámbito, éstas ejercen la representación específica frente a las pretensiones de otras organizaciones con ámbitos mayores o genéricos.

PAZ SOCIAL

Séptima: las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

HOMOLOGACIÓN

Octava: el acuerdo y los anexos conteniendo las nuevas escalas salariales serán presentados ante el Ministerio de Producción y Trabajo para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y aun solo efecto, solicitando ambas partes la correspondiente homologación del acuerdo arribado.





SOCAYA
SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO,
AMIGOS Y AFINES

SOCAYA: Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomeías, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75. Convenio vigente desde el 01/05/2019 hasta el 30 de Abril de 2020

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75

TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS

Actividad de gomería y talleres de Recauchutaje y Vulcanización	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/01/2020		01/02/2020		01/03/2020		01/04/2020	
	7%		5%		5%		5%	
Artículo 32: Premio Asistenci p/mes	3411,86	p/mes	3536,31	p/mes	3660,76	p/mes	3785,21	p/mes
Artículo 50: Fallecimientos:								
a) Fallecimiento del Obrero	21928,92		22728,84		23528,76		24328,68	
b) Esposa o Esposo e hijos mMenores de edad sol O Incap.	13440,30		13930,57		14420,84		14911,11	
c) Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Políticos	6366,47		6598,70		6830,93		7063,16	

*** Los importes fijados en los incisos a,b,y,c serán incrementados en la misma proporción que los Salarios Basicos

*** se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como tambien aquellos que estan determinados en otra forma de relación

OPERARIOS DE GOMERIAS	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/01/2020		01/02/2020		01/03/2020		01/04/2020	
	7%		5%		5%		5%	
Ayudante General	153,18	p/horas	158,67	p/horas	164,16	p/horas	169,65	p/horas
Colocador	155,76	p/horas	161,35	p/horas	166,94	p/horas	172,53	p/horas
Colocador Balanceador	155,76	p/horas	161,35	p/horas	166,94	p/horas	172,53	p/horas
Oficial Reparador o rep. Recauchutaje	157,49	p/horas	163,15	p/horas	168,81	p/horas	174,47	p/horas
Oficial Reparador Tren Delant, Amort, ect	166,48	p/horas	172,48	p/horas	178,48	p/horas	184,48	p/horas
Chofer	31418,23	p/mes	32549,70	p/mes	33681,17	p/mes	34812,64	p/mes
Sereno	30535,7	p/mes	31633,23	p/mes	32730,76	p/mes	33828,29	p/mes

TALLERES DE RECAUCHUTAJES	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/01/2020		01/02/2020		01/03/2020		01/04/2020	
	7%		5%		5%		5%	
Oficial Pulidor	157,49	p/horas	163,15	p/horas	168,81	p/horas	174,47	p/horas
Oficial Colocador de Bandas	157,49	p/horas	163,15	p/horas	168,81	p/horas	174,47	p/horas
Oficial reparador o Preparador de Seccionales o Integral	157,49	p/horas	163,15	p/horas	168,81	p/horas	174,47	p/horas
Oficial Vulcanizador	157,49	p/horas	163,15	p/horas	168,81	p/horas	174,47	p/horas
Medio Oficial	155,76	p/horas	161,34	p/horas	166,94	p/horas	172,53	p/horas
Ayudante General	153,18	p/horas	158,67	p/horas	164,16	p/horas	169,65	p/horas
Chofer	31418,23	p/mes	32549,70	p/mes	33681,17	p/mes	34812,64	p/mes
Sereno	30535,70	p/mes	31633,23	p/mes	32730,76	p/mes	33828,29	p/mes

PERSONAL MANTENIMIENTO	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/01/2020		01/02/2020		01/03/2020		01/04/2020	
	7%		5%		5%		5%	
Oficial	166,61	p/horas	172,61	p/horas	178,61	p/horas	184,61	p/horas
Medio Oficial	155,76	p/horas	161,35	p/horas	166,94	p/horas	172,53	p/horas
Foguista	166,61	p/horas	172,61	p/horas	178,61	p/horas	184,61	p/horas

Art 44 Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado
---	---

Retenciones al trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual
	No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE	25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012 (Pcias. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)
--------------------------	---

1 - Las partes acordaron los siguientes salario mínimo garantizado: \$ 27.400 para Enero 2020, \$ 28.200 para Febrero 2020, \$ 29.000 para Marzo 2020 y \$ 30.300 para Abril 2020.

Avda. Congreso 2033 | C1428 BVC | Ciudad de Buenos Aires | Telfax: (011) 4 701-6769 / 5646 | 4 702-4704
Asociación Profesional con Personería Gremial Nro. 154 | CUIT: 30-53105875-1 | www.ospic-socaya.org.ar

IF-2020-03333420-APN-MT



SOCAYA
SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO,
ANEXOS Y AFINES

SOCAYA: Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomeías, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75.

Convenio vigente desde el 01/05/2019 hasta el 30 de Abril de 2020

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75

**TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS
RAMA ARMADODE RODADOS**

RAMA ARMADO DE RODADOS	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/01/2020		01/02/2020		01/03/2020		01/04/2020	
	7%		5%		5%		5%	
Artículo 32: Premio Asistencia p/mes	3411,86	p/mes	3536,32	p/mes	3660,78	p/mes	3785,24	p/mes
Premio Puntualidad	1023,56	p/mes	1060,90	p/mes	1098,24	p/mes	1135,58	p/mes
Artículo 50: Fallecimientos:								
a) Fallecimiento del Obrero	21928,64		22728,55		23528,46		24328,37	
b) Esposa o Esposo e hijos menores de edad sol o incap.	13440,30		13930,57		14420,84		14911,11	
c) Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Políticos	6366,47		6598,70		6830,93		7063,16	

*** Los incrementos fijados en los incisos a,b,y,c serán incrementados en la misma proporción que los Salarios Básicos

*** Se paga la bonificación a cuarto Obrero trabajo en la misma Empresa.

Nota: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también aquellos que están determinados en otra forma de relación

PERSONAL DE PLANTA	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/01/2020		01/02/2020		01/03/2020		01/04/2020	
	7%		5%		5%		5%	
CATEGORIA 1	155,76	p/horas	161,35	p/horas	166,94	p/horas	172,53	p/horas
CATEGORIA 2	195,69	p/horas	202,82	p/horas	209,95	p/horas	217,08	p/horas
CATEGORIA 3	202,03	p/horas	209,40	p/horas	216,77	p/horas	224,14	p/horas
CATEGORIA 4	218,60	p/horas	226,60	p/horas	234,60	p/horas	242,60	p/horas
CATEGORIA 5	234,00	p/horas	242,60	p/horas	251,20	p/horas	259,80	p/horas
AYUDANTE GENERAL	153,18	p/horas	158,67	p/horas	164,16	p/horas	169,65	p/horas
SERENO	30535,70	p/mes	31633,23	p/mes	32730,76	p/mes	33828,29	p/mes

CHOFERES DE CAMIONES Y AUTOELEV	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/01/2020		01/02/2020		01/03/2020		01/04/2020	
	7%		5%		5%		5%	
CATEGORIA 1 CHOFER AUTOELEVADOR	33296,73	p/mes	34500,45	p/mes	35704,17	p/mes	36907,89	p/mes
CATEGORIA 2 CHOFER AUTOELEVADOR	38143,71	p/mes	39533,85	p/mes	40923,99	p/mes	42314,13	p/mes
CATEGORIA 3 CHOFER AUTOELEVADOR	40282,34	p/mes	41754,74	p/mes	43227,14	p/mes	44699,54	p/mes
CATEGORIA 4 CHOFER CAMION 1	40282,34	p/mes	41754,74	p/mes	43227,14	p/mes	44699,54	p/mes
CATEGORIA 5 CHOFER CAMION 2	42196,45	p/mes	43742,47	p/mes	45288,49	p/mes	46834,51	p/mes

PERSONAL MANTENIMIENTO	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/01/2020		01/02/2020		01/03/2020		01/04/2020	
	7%		5%		5%		5%	
CATEGORIA 1	202,03	p/horas	209,40	p/horas	216,77	p/horas	224,14	p/horas
CATEGORIA 2	218,60	p/horas	226,60	p/horas	234,60	p/horas	242,60	p/horas
CATEGORIA 3	234,00	p/horas	242,60	p/horas	251,20	p/horas	259,80	p/horas

Art 44 Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado
Retenciones al trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual
	No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE	25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012 (Pcias. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)
--------------------------	---

1 - Las partes acordaron los siguientes salario mínimo garantizado: \$ 27.400 para Enero 2020, \$ 28.200 para Febrero 2020, \$ 29.000 para Marzo 2020 y \$ 30.300 para Abril 2020.

Avda. Congreso 2033 | C1428 BVC | Ciudad de Buenos Aires | Telfax: (011) 4 701-6769 / 5646 | 4 700-4719
Asociación Profesional con Personería Gremial Nro. 154 | CUIT: 30-53105875-1 | www.aspic-socaya.org.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 943-20 acu 1224-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.